

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas, 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas, 6.25
Número suelto, 0.25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de la Real orden Circular dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 13 de Enero de 1921, la cual se halla vigente y se reproduce a continuación a fin de que tenga el más exacto cumplimiento.

Segovia, 14 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DIAZ-CANEJA

REAL ORDEN QUE SE CITA

Próxima la celebración anual de la festividad popular del Carnaval, y habiendo sido numerosas las quejas elevadas en otras ocasiones, unas respecto a la forma de su celebración en cuanto se refiere al sitio en que se destina a este fin, que hace que se interrumpa la vida normal de las poblaciones por la desorganización del tráfico rodado, del acarreo de mercancías y de la libre circulación de peatones y otras veces basadas en los desmanes cometidos por las máscaras en la vía pública; estimando fundadas dichas quejas y siendo conveniente dar a la diversión de que se trata un carácter más en armonía con la vida moderna y con la forma en que se celebra en otras poblaciones del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por las razones expuestas y teniendo en cuenta, además, el carácter de laborables que tienen tres de los cuatro días que dura la citada fiesta, que por el Director general de Seguridad en esta capital y por los Go-

bernadores civiles en las provincias, se dicten las órdenes que estimen oportunas a fin de que se interrumpa lo menos posible la vida normal de la población y se prohíba la circulación de máscaras con careta puesta por las vías públicas, órdenes que comunicarán igualmente a los Alcaldes de las poblaciones que, por su importancia, o cualquier otra circunstancia, estimen conveniente, coordinando en lo posible el cumplimiento de esta disposición con las que contengan las Ordenanzas municipales de las respectivas localidades pero sin que las de éstas ni las costumbres locales puedan prevalecer, por tratarse de una disposición de carácter general, estimando preferible la celebración de las fiestas en locales cerrados o en paseos o parajes susceptibles de ser acotados.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

CONVOCATORIA

En las pasadas elecciones generales de Concejales verificadas el día 5 del actual, dejaron de cubrirse en el pueblo de San Ildefonso, las cuatro vacantes que existían por haber sido elegidos para ocuparlas los cuatro Concejales a quienes, por Ministerio de la Ley, no corresponde cesar en la actual renovación; por ello se hace preciso para que la buena administración municipal del expresado pueblo no sufra quebranto alguno en su marcha normal, proceder inmediatamente a nueva elección de Concejales.

En su consecuencia y usando de las facultades que me confieren los artículos 46 y siguientes de la vigente Ley municipal, he acordado convocar a nueva elección en San Ildefonso, que se verificará el día 5 del próximo Marzo, con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley de 8 de Agosto de 1907, cuyas operaciones electorales se verificarán en los siguientes días: día 15 de Febrero empieza el período electoral, debiendo exponerse al público las listas de electores (art. 19); día 19 de Febrero, como Domingo

siguiente a la convocatoria se reunirá la Junta municipal para la designación de adjuntos (art. 37); día 23 de Febrero, constitución de las mesas si el Presidente de la Junta municipal del Censo hubiera sido requerido para ello (art. 25); día 26 de Febrero, como domingo inmediato, anterior al señalado para la elección, será la proclamación de candidatos en la forma que determinan los artículos 24, 25, 26 y 27; día 2 de Marzo se constituirán las mesas de cada sección a los efectos del párrafo 5.º del art. 30; día 5 de Marzo se verificará la votación a las ocho en punto de la mañana; y el día 9 de Marzo, como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta municipal se reunirá para verificar el escrutinio general conforme a los artículos 50 y 51.

Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Concejales electos a los candidatos que tengan mayor número de votos, terminando con ello el período electoral.

CIRCULAR

Habiéndose publicado en este periódico oficial la convocatoria para la celebración de la elección de Concejales en el pueblo de San Ildefonso, quedan en suspenso los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, comisiones de apremio o de cualquier ramo de la administración en el referido pueblo hasta que se haya celebrado el escrutinio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DIAZ-CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno civil sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los caminos de hierro del Norte, a propuesta de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles, por el

descarrilamiento del tren 1.013 en el kilómetro 49 de la línea de Villalba a Segovia, ocurrido el día 6 de Julio último.

Resultando: que del expediente instruido por la primera División, de las indagaciones practicadas y de los informes emitidos por el personal de la misma y el de la Compañía en averiguación de las causas que dieron lugar al descarrilamiento del tren 1.013 en el kilómetro 49 de la línea de Villalba a Segovia el día 6 de Julio último aparece, que dicho tren, que había salido de la estación de Otero a las 8 horas 16 minutos con 12 horas y 5 minutos de retraso, al llegar al kilómetro 48.78 descarriló su máquina número 465 y los seis primeros vagones a causa de encontrarse la brigada cambiando un carril inútil de 12.40 metros por dos de 6.20 metros correspondiendo la llegada del tren cuando estaban colocando uno de los carriles y faltaba colocar el otro, lo que ocasionó el descarrilamiento de la máquina y los seis primeros vagones por no haberse hecho las oportunas señales, a fin de que el tren parara antes de llegar a dicho kilómetro.

Resultando: que por haberse infringido el párrafo 1.º del art. 96 del Reglamento para la vigilancia y conservación de la vía, aprobado por Real orden de 15 de Noviembre de 1883, la primera División vé en el hecho materia penable, y propone la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía del Norte.

Resultando: que por el Director de la Compañía y en contestación al oficio en que se le notificó la propuesta, se manifiesta que aun cuando la relación de los hechos referidos es exacta, ha de exponer; que siendo de urgente necesidad la sustitución del carril de 12.40 metros en dicho kilómetro por dos de 6.20 metros, para lo que precisaba la ayuda de todo el personal de la brigada, no se pudo cubrir la vía, con la oportunidad debida, procediéndose no obstante por el personal con la posible actividad y celo para mantener y asegurar la circulación de trenes; y solo por causas que se escapan a la más cuidadosa previsión ocurrió el accidente solicitando en su vista se reconozca la irresponsabilidad de la Compañía y por lo tanto no prospere la propuesta hecha por la primera División.

Resultando: que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial, dicha Corporación lo emite de acuerdo con lo propuesto por la primera División.

Considerando: que el accidente en cuestión se debió al descuido de los agentes de la Compañía por incumplimiento de los deberes de su cargo y

que según jurisprudencia establecida en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, recordada en 31 de Octubre de 1901 y con el dictamen del Consejo de Estado, las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos cometidos por sus empleados y agentes.

Vistos: los artículos 7 de la Real orden de 19 de Noviembre de 1901, 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles vigente y 160 y 166 del Reglamento para su ejecución, este Gobierno civil, de acuerdo con lo informado por la primera División y por la Comisión provincial, ha resuelto imponer a la Compañía de ferrocarriles del Norte, la multa de doscientas cincuenta pesetas, la cual deberá hacer efectiva en este Gobierno civil en el papel de pagos correspondiente, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación de esta resolución, pudiendo dentro de este plazo, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil, previo el depósito a mi disposición del importe de la referida multa.

Segovia, 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DIAZ-CANEJA

3564

**Comisión Provincial**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Octubre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 4, 13, 14, 26 y 27 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Electricidad.—Samboal.—Carbonero el Mayor.—Remitido a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas el expediente y proyecto incoados a instancia de D. León Muñoz, vecino de Samboal, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica destinada al suministro de fluido para el alumbrado de Carbonero el Mayor, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado y los documentos aportados al expediente; la Comisión acuerda remitir éste y el proyecto antes referido al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación, las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Veganzones, 1913 y 14; Navalilla, 1904, 905, 906, 907 y 910; Santo Domingo de Pirón, 1904, 906, 910, 911, 912, 913 y 916; Lastras del Pozo, 1917; Villeguillo, 1918, 1919 y 1919-20; Bernúy de Coca, 1920-21; Aldealengua de Santa María, 1918-919; Carbonero el Mayor, 1918-919.

Pastoreo abusivo.—Santibáñez de Ayllón.—Estebanvela.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Cándido Sanz Bermejo, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela, que le impuso una multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo; teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión antes de informar en definitiva acuerda se oiga al recurrente y se cumplan los demás requisitos que también constan en acta.

Aprovechamiento de aguas.—El Espinar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; el expediente y proyecto presentados por el Ayuntamiento de El Espinar, con motivo de solicitar el aprovechamiento de las aguas del arroyo Boquerón, para el abastecimiento de aquella población y riego de fincas rústicas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda se devuelva al señor Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Areyalillo de Cega.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil, trasladando otra del de Madrid, ejecutando acuerdo de la Comisión provincial de aquella Villa y Corte de 28 de Julio último, interesado por última vez de esta Corporación, se haga cargo del sostenimiento de la alienada María Callejo Ramírez y reintegrar las estancias por ella, devengadas, y que de no verificarse en breve plazo, se entregarán todas las actuaciones al cuerpo de Letrados de aquella provincia, para que sin demora comience el oportuno procedimiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el expediente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Madrid, que la misma se ratifica en un todo en el que adoptó en 16 de Julio último.

Contabilidad provincial.—Capital.—Expuesta por el Consejo de la Diputación la adquisición de uniformes de invierno para él y los ordenanzas de la Corporación, por encontrarse algo deteriorados los que en la actualidad usan; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda se forme un presupuesto por el Maestro Sastre de los Establecimientos de Beneficencia, para la confección de dichos uniformes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentado por el Sr. Depositario de fondos provinciales, el recibo importante 200 pesetas, por los gastos del día de novena costeado por la Corporación provincial, en honor de nuestra Patrona, la Virgen de la Fuencisla, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación, para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación del recibo de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Calamidades.—Turégano.—Informado por los Ayuntamientos de Muñoveros, Otorres y Caballar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto de la condonación de contribuciones solicitada por el Ayuntamiento y Junta parroquial de Turégano, por pérdida de cosechas o consecuencia de la tormenta que descargó sobre aquel término municipal el día 30 de Julio último; la Comisión a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del antes citado Reglamento, acuerda sean remitidos todos los antecedentes de este expediente, a la Administración de Contri-

buciones de esta provincia, a los efectos de los artículos 103 y 104 del repetido reglamento.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 3 de Octubre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

3564

**Comisión Provincial**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones y la Ley le concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Santo Domingo de Pirón, 1917 y 1918; Aldeonsancho, 1919-20; Bernardos, 1919-20 y 1920-21; Ortigosa del Monte, 1920-21; B. cerril, 1918-19 y 1919-20; Losana, 1919-20; Maderuelo, 1920-21.

Viveros de plantas.—Capital.—Remitido por el Sr. Director de carreteras, en cumplimiento de un acuerdo de esta Comisión, el presupuesto para la instalación de un vivero en terrenos de la Excmo. Diputación, situados en la carretera provincial de Salceda a Salvaveda, cuyo importe es de 647 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto para la instalación del vivero de referencia, y que por dicho funcionario se lleve a cabo la instalación de dicho vivero.

Hacienda provincial.—Capital.—Resultando que en oficio fecha 17 de Septiembre último el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia pone en conocimiento del Sr. Presidente de esta Corporación, que la lámina intransferible de Deuda pública facturada por el Sr. Depositario pagador de esta Diputación entre las pertenecientes a Beneficencia y expedida a nombre del Hospital de Sancti-Spiritus de Segovia, no puede ser bastantada por la Abogacía del Estado a favor de dicho señor Depositario pagador, porque el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital tiene acreditado en estas oficinas su carácter de patrono único de dicho Hospital y nombrado el correspondiente Apoderado para el cobro de los intereses de las inscripciones expedidas a nombre del mismo; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el Contador de fondos provinciales y de conformidad con el mismo, acuerda oficiar al Sr. Abogado del Estado exponiéndoles las razones que constan en dicho informe justificativas del derecho de esta Diputación, a cobrar los intereses de la inscripción nominativa n.º 1.448 de 1.073 pesetas, con 73 céntimos nominales, expedida a favor del Hospital de Sancti-Spiritus de Segovia.

Contabilidad provincial.—Capital.—De conformidad con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda que los gastos que ocasiona a Pablo Hernando Gilarranz, el viaje a Valladolid, a presentarse nuevamente ante el Tribunal Médico de la Región, por virtud de la discordia habida entre los señores médicos de la Comisión Mixta de Recluta-

miento al ser reconocido en esta Capital, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales, por no serle al interesado imputable la causa de no haber podido ser reconocido el día 14 de Septiembre último.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda aprobar las relaciones de los socorridos presentadas por el Sr. Teniente habilitado de la Zona de Reclutamiento con relación a individuos mandados a observación por la Comisión Mixta de Reclutamiento; reintegrar a fondos provinciales las 51 97 pesetas que resultan a su favor y reclamar a los respectivos Ayuntamientos los socorros facilitados a individuos vecinos de aquéllos, previa comprobación por el Negociado de quintas.

Prisión provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Prisión provincial de Segovia, manifestando que encuentran los rotos varios cristales en las dependencias de aquella Prisión y siendo además preciso, dada la proximidad del tiempo frío, el arreglo y reparación de estufas y tuberías de la misma, lo pone en conocimiento de la Corporación por si se digna autorizar para la colocación de los cristales precisos y las reparaciones mencionadas; la Comisión acuerda autorizar desde luego al expresado Jefe de la Prisión a los efectos que interesa.

Sección de alienados.—Capital.—Habiéndose ordenado por el Sr. Gobernador civil en 13 de Septiembre último, el ingreso provisional en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, del hermano de los P. P. Misioneros de esta Ciudad, D. Leopoldo Zumora Elizarrorás, de 30 años de edad y natural de Méjico, por padecer de enajenación mental; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del Negociado acuerda:

1.º El ingreso provisional del presunto alienado de referencia, a reserva de lo que resulte del informe del Subdelegado de Medicina del partido, con los demás extremos que en el acta se consignan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Octubre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

556

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

INTERVENCIÓN

Por R.º al orden del Ministerio de Hacienda, fecha tres de los corrientes, ha sido nombrado Inspector del tributo de esta provincia, el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo general de Administración pública, D. Manuel M.ª López D.ª.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y del público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915.

Segovia, 10 de Febrero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

555

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

El día 31 de Enero último, venció el plazo concedido por mi circular de

1.º de Enero pasado, a los Ayuntamientos que continuando con el impuesto de Consumos por precepto de la ley como el de Cuéllar...

La Administración municipal, el Concierto gremial o El Reparto general, que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918...

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Cupos de Consumos, Cupos de Alcoholes, TOTAL Pesetas. Rows include Cuéllar, Santa Marta del Centro, Fuentepiñel, Zamarramala, Riahuellas.

Por tanto, esta Administración, requiere nuevamente a los pueblos citados, para que en un plazo de quince días, remitan las certificaciones reclamadas...

Segovia, 10 de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Distrito forestal de Segovia SUBASTAS

El día 27 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, se celebrará la segunda subasta de siete maderas depositadas...

Segovia, 10 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 4 de Marzo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Sauquillo de Cabezas, se celebrará la primera subasta de leñas depositadas en el mismo, bajo la tasación de 75 pesetas...

Segovia, 13 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Distrito forestal de Segovia Décima Inspección SUBASTA

El día 23 de los corrientes a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Labajos, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte de dicho pueblo «Valdeperal y nueve más»...

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Inspector general, Camps.

Alcaldía de Sepúlveda

ANUNCIO

No habiendo concurrido en el día de hoy, mayoría de señores representantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de la Cárcel de este dicho partido...

Sepúlveda, 9 de Febrero de 1922.—El Alcalde Presidente, Hilario G. de Dios.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Comonatural de esta localidad se halla comprendido en el alistamiento de este término, para el reemplazo del año actual, el mozo Víctor Alonso Amo, hijo de Segunda...

Martín Muñoz de las Posadas, a 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Mariano Esteban.

Alcaldía de Marugán

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y del inmediato pueblo de Lastras del Pozo...

Los aspirantes a dicha plaza que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán solicitudes en esta Alcaldía...

cuyas iguales acienden próximamente a cinco mil pesetas.

Marugán, 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Eusebio Fuentes.

Alcaldía de Fuentidueña

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de este término municipal, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas.

Los que deseen solicitar deben verificarlo en el plazo de quince días, desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuentidueña, 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Vito Hernando.

Alcaldía de Armuña

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia...

Armuña, 30 de Enero de 1922.—El Presidente de la Junta Pericial, P. I., Mariano Pérez.

Alcaldía de Marazuela

Formado por las oficinas del servicio Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución total que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria de este término en el año de 1922 a 23...

Marazuela, 30 de Enero de 1922.—El Presidente, Venancio Aragoneses.

Alcaldía de Chatún

Por la Guardia civil del puesto del Campo de Cuéllar, ha puesto a mi disposición una res lanar negra con la oreja izquierda despuntada...

Chatún a 31 de Enero de 1922.—El Alcalde, Julián Polo.

Alcaldía de Turégano

Don Miguel González Pérez, Alcalde Constitucional de Turégano.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la construcción de una fuente en la plaza Mayor de Alfonso XIII de esta localidad...

dentos, sobre la obra de referencia, pasado el cual, no será atendida ninguna de las que produzcan hallándose de manifiesto el proyecto, plano, pliego de condiciones y demás documentos anexos...

Turégano, 11 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía de Villacastín

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas...

Los aspirantes a dicha plaza, podrán verificarlo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia...

Villacastín, 10 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Esteban Heredero.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

ANUNCIO

Por virtud de renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante por término de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia...

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán las correspondientes solicitudes documentadas en forma, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento...

El agraciado con el cargo mencionado, podrá contratar además la asistencia médica particular con los vecinos puñentes de esta localidad.

Carbonero de Ahusín, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Jesús Lorenzo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente promovido ante este Juzgado por D. Carlos de Coig y Rebagliatto, natural de Alicante...

Dado en Segovia, a diez de Febrero de mil novecientos veintidos.—Francisco Navarro.—Juan B. Copeiro del Villar.

RELACION de los individuos que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1922 a 1923, de los pueblos siguientes:

CUESTA PRESIDENTE D. Telesforo Gómez Pinillos

VOCALES D. Francisco Martín Gil, León García Martín, Vicente Martín García, Martín Inés Andrés

SUPLENTES D. Pablo Martín Gómez, Sandalio Cantalejo Domínguez, Fernando Pinillos Gil, Domingo García Martín, Demetrio García Andrés

BERNÚY DE PORREROS PRESIDENTE D. Simeón Díaz Galindo

VOCALES D. Felipe Isabel Huertas, Manuel Lucíañez Barroso, Pedro Alvarez Ayuso, Mariano Olmos Herrero, Agustín González Luquero, Tiburcio González Velasco

SUPLENTES D. Julián Galindo Gilarranz, Pedro González Luján, Toribio Casado Redondo, Eustaquio Vallejo Gilarranz

RODA DE ERESMA PRESIDENTE D. Salustiano Santos Sancho

VOCALES D. Eleuterio de Frutos Díez, Saturnio Peña Olmos, Bruno Jimenc Hernangómez, Pablo de Santos Rincón, Basilio Otones García, León García de Marcos

ESTEBANVELA PRESIDENTE D. Pantaleón Aznará Grado

VOCALES D. Doroteo Martín Aznará, Leonardo Ferrero y Ferrero, Marcelo Sanz Carrascoso, Gregorio Miguel García, Victoriano Sanz García

SUPLENTES D. Patricio Aznará García, Julián Arriaz García, Higinio de Pablo González

FUENTERREBOLLO PRESIDENTE D. Mariano Martín

VOCALES D. Vicente González, Aquilino Sancho, Casimiro Muñoz, Tomás de San Felipe, Carlos Vaquerizo

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA PRESIDENTE D. Guillermo de Agueda Bartolomé

VOCALES D. Domingo Mate Esteban, Félix de Diego Sigüero, Luis Asenjo Sigüero, Lino Mateo Martín, Marcos Gadea Arranz

SUPLENTES D. Venancio Martín de Lama, Pedro Berzal Arribas, Cirilo Maté Esteban, Gregorio Maté Guijarro, Francisco Domínguez López

COCA PRESIDENTE D. Pedro García Acebes

VOCALES D. Mariano Velázquez Gómez, Juan Velázquez Gómez, Nicolás Martín Galindo, Florencio Velázquez Gómez, Arturo Redondo Aguijo, Leocadio López Velázquez

SUPLENTES D. Eulogio Galán García, Cecilio Galán Galindo, Eugenio Alonso Sastre, Masiano Yuste Pérez, Santiago Sastre Moreno

Alcaldía de Matabuena

Por renuncia voluntaria y haber sido nombrado de otro pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y con cargo del presupuesto, por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días al Sr. Alcalde de este pueblo, acompañadas de los documentos hoja de servicios que les acrediten ser licenciados en medicina.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos pudientes que consta de unos 170 vecinos, también tendrá la obligación de asistir a diez familias pobres y casos de oficio de Matabuena, 21 de Enero de 1922. El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía de Bercial

Terminada la matrícula industrial de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Bercial, 7 de Febrero de 1922. El Alcalde, Pedro Monterrubio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos: Perorrubio, Aldeanueva del Codonal, Estebanvela, San Martín y Mudrián, Aldealcorvo y Consuegra. Por el plazo de ocho días.

Montuenga. Por el plazo de quince días.

Hontalbilla, San Pedro de Gaillos.

Alcaldía de Bernardos

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922-1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Bernardos, 8 de Febrero de 1922. El Alcalde. Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes: Aldeanueva de la Serrezuela, Riahuélas, Bercial, Hontalbilla, Campo de Cuéllar, Carbonero de Ahusín, Estebanvela.

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Terminado el padrón de células personales de este distrito formado para el año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que durante dicho plazo, puedan los en él interesados presentar las reclamaciones oportunas; puesto que pasado que aquel sea, no será admitida ninguna. Montejo de Arévalo, 1.º de Febrero de 1922. El Alcalde, Laureano Muñoz.

Alcaldía de Villeguillo

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal, para 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por legal que sea. Villeguillo, 10 de Febrero de 1922. El Alcalde, Teófilo Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes: Santiuste de Pedraza, Cuesta, Riaza, Adrados, Aldeasoña, Tabanera la Luenga, Ventosilla y Tjadilla, Carbonero de Ahusín, Navalmanzano, Bernardos, Santiuste de San Juan Bautista, Navalilla, Cerezo de Abajo, Navares de las Cuevas, Cillerueco de San Mamés, Maderuelo, Aragonés, Navas de Oro, Pinarejos, Grado del Pico, Encinillas, Rfofrío de Riaza, Duruelo, Campo de Cuéllar, San Martín y Mudrián, Estebanvela, Fuente el Oimo de Iscar. Por el plazo de diez días: Lastras de Cuéllar, Trescasas, Aldeanueva del Codonal, Navas de San Antonio. Por el plazo de quince días: San Pedro de Gaillos, Hontalbilla.

Juzgado municipal de Uruñeas

Don Felipe Poza Lobo, Juez municipal de Uruñeas, partido de Sepúlveda y provincia de Segovia. Hago saber: Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, de anuncia para su provisión las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal en propiedad o translación, cuyo distrito municipal consta de 666 habitantes. Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta, se presentarán las solicitudes por los Secretarios aspirantes en el Juzgado de primera instancia de este

partido, justificando su antigüedad en el ejercicio del cargo y su edad con documentos auténticos y número de habitantes del término municipal en que desempeñen sus funciones, con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico. Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Uruñeas, a 6 de Febrero de 1922. El Juez municipal, Felipe Poza.

DELEGACION DE CAPELLANIAS Y FUNDACIONES PIADOSAS DEL OBISPADO DE SEGOVIA

Nos el Dr. D. Mariano Martínez, Dignidad de Chantre de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad de Segovia, Provisor y Vicario general del Obispado por el Excmo. Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la misma, Delegato de Capellanías, etc. Hacemos saber: Que por parte de D. Braulio Hernando Francisco, vecino de Cuéllar, en esta Diócesis y provincia, se acudió ante Nos en solicitud de conmutación de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia parroquial de Calabazas, también en esta Diócesis, por D. Pedro Peláyo y D.ª Catalina González, que hoy se halla vacante por defunción de su último poseedor.

Por tanto en virtud del presente edicto llamamos, citamos y emplazamos a todos los que creyéndose con derecho a la conmutación de los bienes de la citada Capellanía en conformidad a lo dispuesto en la Ley-Convención de 24 de Junio de 1867 e Instrucción del mismo mes y año, acudan a Nos, dentro del preciso e improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, por sí mismos o por medio de Procurador, con poder bastante y exhibiendo los documentos justificativos de su derecho, para que en su virtud admitiéremos justicia bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo antes señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Segovia, a ocho de Febrero de mil novecientos veintidos. Doctor Mariano Martínez. Por mandado de S. S.ª Lucas Guerrero, Secretario.

Compañía Arrendataria de Tabacos

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el 25 del presente mes de Febrero, proposiciones para la compra de los envases de labores nacionales vacíos que de interés enjuenar de los que resulten sobrantes en los almacenes de sus Representaciones (Capital y Administraciones Subalternas) en provincias. Las proposiciones deberán formularse en carta que se remita al Director Gerente de la Compañía en Madrid, o entregarse bajo recibo en las Oficinas de la Capital de las Representaciones o Administraciones Subalternas. Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, almacenes e envases vacíos sobrantes se comprometan a adquirir, precio (en letra y en guarismo) por envase a que se obligan a comprarlos, y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto en las oficinas de la Capital de las Representaciones y Administraciones Subalternas. Podrá además expresar cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su oferta.

IMPRESA PROVINCIAL